



**CIRCULAR INTERNA 030
(30 de septiembre de 2019)**

Para: Ciudadanos que se postularon para desempeñar las funciones de JURADOS DE VOTACIÓN por el Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS y el Grupo Significativo de Ciudadanos Colombia Humana.

Asunto: Sanciones por inasistencia de los Jurados de Votación en las Elecciones 2017 – 2018.

Por medio del presente documento, el Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS informa a los Jurados de Votación que se postulados e inscribieron por el Grupo Significativo de Ciudadanos de la Colombia Humana y el Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS en los comicios celebrados durante los años 2017 y 2018 que, la Registraduría Distrital del Estado Civil finalizó las actuaciones administrativas previas previstas en el inciso 2do del parágrafo 1 del artículo 5to de la Ley 163 de 1994 a saber:

“PARÁGRAFO 1º. Los nominadores o jefes de personal que omitan relacionar los empleados o trabajadores aptos para ser nombrados jurados de votación serán sancionados con la destitución del cargo que desempeñan si son servidores públicos y, so no lo fueren, con multas equivalentes hasta (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas que sin justa causa no concurren a desempeñar las funciones de jurado de votación o las abandonen, serán sancionadas con la destitución del cargo que desempeñen, si son servidores públicos. Si no lo son, a la multa prevista en el inciso anterior”.
(negrilla fuera de texto)

Por consiguiente, se presenta la relación de los treinta y seis (36) colombianos que incumplieron con su deber legal como jurados de votación y, por consiguiente, fueron sancionados de conformidad con la precitada norma.

Es importante señalar que estos ciudadanos, que se relacionan a continuación, fueron informados por la Registraduría Distrital a los datos de contacto suministrados, acerca del proceso sancionatorio que cursaba en su contra, sin que a la fecha hayan presentado los soportes que justifiquen su inasistencia, razón por la cual se les impone la multa establecida en el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.



No.	Cédula	Nombre	Elección
1	2.972.019	Enrique Espitia León	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
2	5.992.035	Jorge Lozano García	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
3	7.301.263	Jorge Ignacio Pinilla Páez	Segunda Vuelta Presidencial
4	9.635.503	Adolfo Antonio Sánchez Herrera	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
5	11.202.288	Willman Jesús Molano Vásquez	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
6	20.816.968	Angela Marcela Moreno Quintín	Segunda Vuelta Presidencial
7	39.668.835	Gloria Estella Padilla Manrique	Primera Vuelta Presidencial
8	52.436.569	Hilda Rut Neira Navarro	Segunda Vuelta Presidencial
9	52.746.365	Sugey Milena Saavedra Castañeda	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
10	71.784.429	Diego Andrés Restrepo Correa	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
11	72.146.328	Henry Manuel Contreras Ramírez	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
12	79.408.745	Fredy Fernando López Reyes	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
13	79.531.387	Julio Cesar Vela Rodríguez	Primera Vuelta Presidencial
14	79.651.624	William Fernando Bastidas Rico	Segunda Vuelta Presidencial
15	80.249.440	Angilberto Cortes López	Primera Vuelta Presidencial
16	80.417.296	Oscar Duván Barreto Monroy	Primera Vuelta Presidencial



17	1.003.431.503	Ramiro José Simanca Fabra	Segunda Vuelta Presidencial
18	1.010.190.399	Dina Luz Rugelis Gómez	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
19	1.012.325.776	Yudi Lucero Moreno Méndez	Primera Vuelta Presidencial
20	1.012.464.447	Hugo Alejandro Fontecha Oliveros	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
21	1.013.603.526	Jonathan Andrés Sosa Carvajal	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
22	1.014.301.850	Sara Valentina Turriago Jiménez	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
23	1.015.419.487	Simón José González Alcendra	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
24	1.015.419.714	Jorge Andrés Cortes Molina	Segunda Vuelta Presidencial
25	1.018.422.015	Anderson Martínez Sánchez	Segunda Vuelta Presidencial
26	1.018.434.592	German Linares Aguirre	Primera Vuelta Presidencial
27	1.019.019.810	Miguel Ángel Herrera Fernández	Segunda Vuelta Presidencial
28	1.023.006.550	Deivison Stiben Villalobos Ducuara	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
29	1.023.019.079	Juan David Martínez Mesa	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
30	1.026.276.759	José Esteban Quintero Bonilla	Primera Vuelta Presidencial
31	1.026.301.908	Nicolas Patiño Gamba	Segunda Vuelta Presidencial
32	1.030.654.936	Sandra Yolima Galindo Gacha	Primera Vuelta Presidencial
33	1.032.433.294	Diana Esperanza Vargas Huérfano	Segunda Vuelta Presidencial



34	1.058.844.948	Yeferson Jair Toro Toro	Primera y Segunda Vuelta Presidencial
35	1.070.622.074	Maribimichel Sánchez Campo	Primera Vuelta Presidencial
36	1.102.818.428	Ever Andrés Almanza Hernández	Segunda Vuelta Presidencial

Adicionalmente la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio de la Oficina de Jurados de Votación, solicita que les informemos a los ciudadanos implicados, que,

“desde el 7 de junio de 2019, pueden dirigirse a la oficina de Jurados de Votación ubicada en el tercer piso de la Registraduría Auxiliar de Teusaquillo, con el fin de notificarse de la respectiva resolución que impone la sanción e interponer los recursos de ley a que tienen derecho, si así lo consideran, de conformidad a lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y en el Artículo 109 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano).”

Es por ello que solicitamos a los ciudadanos que se pongan en contacto con el Movimiento MAIS o el G.S.C Colombia Humana para poder atender la solicitud de la Registraduría.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL